

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se presentó observaciones al avalúo y solicitud de fijar fecha de remate sobre el bien inmerso en este proceso. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1927

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2007-00018-00
DEMANDANTE: Claudia Amparo Perdomo Grajales
DEMANDADO: Nectario López Ortiz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

En escrito que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada presenta "oposición" al avalúo catastral presentado por la parte actora.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

Revisada la actuación, es preciso indicar que si bien es cierto la figura de OPOSICIÓN AL AVALUO, difiere de lo establecido en nuestra legislación adjetiva, puesto que de una lectura sencilla del artículo 444 del C.G. del P., se observa que una vez se haya corrido el traslado del avalúo aportado, la parte que no lo aportó podrá hacer "OBSERVACIONES", en ninguna parte de dicho artículo se encuentra que las partes estén facultadas para oposiciones, sin embargo atendiendo a los deberes que como garante debe tener el juez del proceso, se procederá a correr traslado al escrito presentado por el termino de 3 días.

Respecto de la solicitud de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, el despacho se abstendrá hasta tanto se resuelva las observaciones presentadas al avalúo catastral.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

,

DISPONE:



- 1.- CORRER TRASLADO** por el término de tres (03) días, a las observaciones presentadas al **AVALÚO COMERCIAL**, aportadas por el apoderado judicial del ejecutado en el presente asunto.
- 2.- ABSTENERSE DE FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmerso en el presente proceso, hasta tanto se resuelva las observaciones presentadas al avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 126 de hoy
25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

on
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con comunicación del ICBF Regional Valle. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 2042

RADICACION: 76-001-31-03-001-2014-00139-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Ocoro Portocarreño
DEMANDADO: Álvaro José Ocampo García
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Valle, allega comunicación mediante la cual da respuesta a lo solicitado a través de oficio No. 2570 de fecha 30 de mayo de 2017. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la comunicación allegada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Valle, mediante el cual indica que adelanta proceso de Cobro Coactivo contra el señor ALVARO JOSE OCAMPO GARCIA, identificado con C.C. 79.337.656; en donde se han surtido todas las etapas procesales hasta la liquidación del crédito y no se ha logrado hacer efectivo el pago de la obligación, toda vez que se desconoce la ubicación del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado Nº 126 de hoy
25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Junio diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No. 09-1794 de fecha 22 de Junio de 2017. Sírvasse Proveer,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 2016

RADICACION: 76-001-31-03-005-1996-10739-00
DEMANDANTE: Crecer S.A. CFC
DEMANDADO: Arce Compañía Ltda y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Junio diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

De la revisión del expediente se observa que el Juzgado 9º de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, allegó oficio No. 09-1794 de fecha 22 de Junio de 2017¹, mediante el cual solicita se sirva aclarar el oficio No. 2294 del 05 de mayo de 2017, como quiera que dentro del proceso que aquí se adelanta con radicación 026-2016-00185, NO funge como parte demandada YOLANDA ARCINIEGAS identificada con C.C. 51.875.473, lo anterior, toda vez que las partes del aludido proceso son: demandante CAROLINA APONTE VIRGEN y demandado ANDRES FELIPE PIEDRAHITA.

En consecuencia de lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora que solicitó la medida para que se sirva indicar al despacho lo solicitado por el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, el oficio No. 09-1794 de fecha 22 de Junio de 2017, a fin de que aclare las partes del proceso donde se pretende el embargo de los remanentes, el cual fue decretado mediante auto No. 1322 de fecha 5 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

¹ Folios 139 del presente cuaderno.

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 124 de hoy
25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial por resolver visible a folio 46 del presente cuaderno. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 2041

RADICACION: 76-001-31-03-006-2014-00390-00
DEMANDANTE: Bancolombia
DEMANDADOS: American Corporation SAS y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

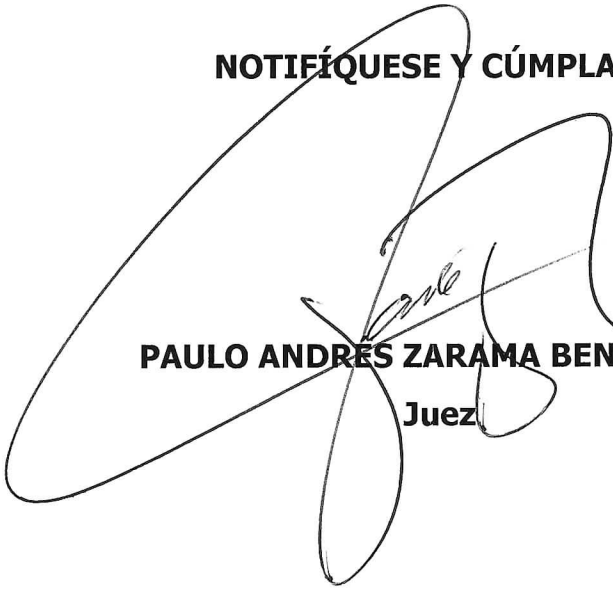
Santiago de Cali, Julio Veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la comunicación enviada por la entidad bancaria BANCO AV VILLAS, mediante la cual da respuesta a solicitud impartida con anterioridad respecto al embargo de los dineros que posee la entidad demandada. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la información allegada por la entidad bancaria BANCO AV VILLAS, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado N° 126 de hoy
25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 2022

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-1999-00075-00
DEMANDANTE: Megabanco – hoy, Itaú Fiduciaria
DEMANDADO: Hector Fabio Giraldo Posada
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede la presente providencia, se observa memorial poder presentado por el apoderado especial de la entidad demandante en el presente asunto MEGABANCO , hoy ITAU FIDUCIARIA, por medio del cual designa apoderado judicial y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería. En consecuencia se,

DISPONE:

TÉNGASE a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ, identificado con C.C. # 1.144.127.599 y T.P. # 209.625 del C.S. del. J, para que actúe en representación judicial del ejecutante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En. Estado N° 126 de hoy
25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial solicitando se fije fecha para remate. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVESITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 2050

RADICACION: 76-001-31-03-009-2012-00278-00
DEMANDANTE: Lucy Yusti de España
DEMANDADO: Julián Andrés Montoya Giraldo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para remate del bien inmueble identificado de propiedad de la parte demandada, el cual fue embargado,¹ secuestrado² y avaluado.³ Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., se fijara fecha de remate. Por lo cual, se

DISPONE:

Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-345203, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$111.293.000, dentro del presente proceso, FIJASE la **HORA** de las **10:00 AM**, del **DÍA MARTES**, TREINTA Y UNO (31), del **MES** de **OCTUBRE** del AÑO 2017.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta N° 7600120318001 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. El aviso se publicará en una emisora y un diario de amplia circulación local, ya sea en El País u Occidente, cumpliendo la condición señalada en el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

¹ Folios 38
² Folios 68
³ Folios 1224

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
En Estado N° 126 del hoy 25 JUL 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVESITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial del apoderado de la parte demandante solicitando se fije fecha de remate del vehículo de placas RGA-726. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Inter. No. 2046

RADICACION: 76-001-31-03-011-2009-00005-00
DEMANDANTE: REINTREGRA SAS
DEMANDADO: RUBIAN DE JESUS RANGEL
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

Como quiera que dentro del presente proceso la apoderada de la parte actora, solicita se fije nueva fecha para el remate del vehículo identificado con placas RGA-726, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE

Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE SOBRE EL VEHÍCULO** identificado con placas **RGA-726** que fue objeto de embargo,¹ secuestro² y avaluó³ por valor de \$21.950.000 de pesos, dentro del presente proceso y que es de propiedad del ejecutado RUBIAN DE JESUS RANGEL, **FIJASE la hora de las 10:00 AM, del DÍA JUEVES, VEINTISEIS (26), del MES de OCTUBRE del AÑO 2017.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta N° 7600120318001 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. El aviso se publicará en una emisora y un diario de amplia circulación local, ya sea en El País u Occidente, cumpliendo la condición señalada en el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En el Estado N° 127 de hoy
25 JUL 2017, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Folios 23, C2.

² Folios 61, C2.

³ Folios 99, C1.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1976

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2002-00696-00
DEMANDANTE: Banco Granahorrar S.A.
DEMANDADO: Javier Armando Rangel Ortega y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, se tiene que la Doctora EMILSE CADENA HURTADO, en calidad de curadora ad litem del acreedor hipotecario de la Sociedad LATIN COMPUTER TECHNOLOGY COLOMBIA LTDA, da contestación a la demanda presentada por el Banco BBVA.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Oficina de Catastro de Cali- para que a su costa se expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que el escrito allegado por la aludida auxiliar de la justicia no se atempera a lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Como quiera que los bienes inmersos en el presente proceso se encuentran embargados y secuestrados, se despachará favorablemente y se oficiará a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, para que expida el respectivo avalúo a costa de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos sin consideración alguna, el escrito allegado por la Dra. EMILSE CADENA HURTADO, en calidad de curadora ad litem del acreedor hipotecario

Ejecutivo

Leonardy Rodríguez Vs. Herederos Determinados e Indeterminados de Juan de Dios Duarte Ramírez
de la Sociedad LATIN COMPUTER TECHNOLOGY COLOMBIA LTDA, por las razones
expuestas con precedencia.

2.- **OFICIAR** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL –
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de
que se sirva expedir a costa del interesado, los certificados de avalúo catastral de
los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria # 370-473877
y 370-473877. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

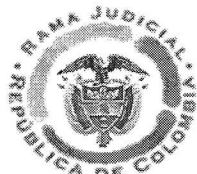
En Estado N° 26 de hoy

25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial solicitando se fije fecha para remate. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVESITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 2051

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2012-00383-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNAN DE JESUS GIRALDO PARRA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2.017).

Como quiera que dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicita se fije nueva fecha para remate de los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 370-771278, 370-771138, 370-771154, los cuales fueron embargados,¹ secuestrados² y valuados.³ Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., se fijara fecha de remate. Por lo cual, se

DISPONE:

Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 370-771278, 370-771138, 370-771154, que fueron objeto de embargo, secuestro y valuó por valor de \$10.000.009,84 (370-771278), \$238.476.009,84 (370-771138), \$9.000.000 (370-771154),⁴ dentro del presente proceso, FIJASE la **HORA** de las 10:00 AM, del **DÍA PRIMERO** (1º), del **MES** de NOVIEMBRE del AÑO 2017.

¹ Folios 109.

² Folios 125.

³ Folios 236.

⁴ Folios 236.



Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta N° 7600120318001 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación, la suma de \$180.233.213,77, que corresponde al 70% del avalúo de los bienes inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

RALR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado N° 126 de hoy
25 JUL 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVESITARIO